

GESTIÓN URBANÍSTICA PARA ACTUACIONES AISLADAS EN AUSENCIA DE PROGRAMA (CESIONES)

Tipo de solicitud

Existe una [solicitud de gestión urbanística](#) para actuaciones aisladas en ausencia de programa, a los efectos de efectuar las cesiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185.2 del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. En los ámbitos de actuaciones aisladas, el otorgamiento de licencia urbanística para la construcción de parcelas o solares en suelo urbano requiere, en tanto no se desarrollen programas, que su titular cumpla entre otras, con la condición de transmitir a la administración el suelo dotacional preciso para urbanizar dotando a la parcela de la condición de solar.

Quién puede solicitarlo:

La persona interesada, sea titular o no del inmueble donde se pretenden efectuar las cesiones, directamente o a través de representante, adjuntando el [impreso de otorgamiento de representación](#) debidamente cumplimentado.

Están obligados a tramitar telemáticamente sus solicitudes:

Estarán obligados a tramitar con certificado electrónico los siguientes sujetos (Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica (asociaciones, comunidades de propietarios, etc.)
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.

Las personas físicas podrán elegir si realizan la tramitación con certificado electrónico o presencial en la Oficina de Atención Ciudadana sita en Plaza de la Constitución número 10.

Cuando se puede solicitar:

Puede solicitarse durante todo el año.

Pasos a seguir:



Presentación del impreso de solicitud, acompañada de la documentación señalada en el apartado “documentación necesaria”.

- De manera presencial: en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), ubicada en la Plaza de la Constitución, 10.
- De manera telemática: a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia, Gestión Urbanística, siguiendo los pasos descritos en las [“Instrucciones para la presentación telemática de solicitudes en la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Dénia”](#)

Documentación necesaria:

En cada impreso de solicitud se indica la documentación a aportar, tanto la general como la específica. Si faltan documentos de carácter esencial, no se iniciará el expediente.

Se considera de carácter esencial:

1. Modelo de solicitud en [impreso específico](#) de Gestión Urbanística debidamente cumplimentado (y firmado).
2. Identificación del solicitante
3. Ubicación exacta de la finca sobre la que se solicita la cesión, indicando la referencia catastral (aparece en el recibo del IBI y en el de basura). Puede consultarse en la [sede electrónica del catastro](#).
4. Levantamiento topográfico actualizado de la/s finca/s georreferenciada/s.
5. La cesión puede formalizarse mediante escritura pública o acta administrativa, debiendo aportarse en cada caso la documentación especificada en el impreso.

Plazo de resolución:

3 meses

Silencio administrativo:

Respecto al mismo, el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que será desestimatorio en los supuestos en que una norma con rango de ley así lo establezca.

En ese caso el artículo 11 del Real Decreto 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. establece el carácter DESESTIMATORIO o NEGATIVO del silencio administrativo cuando supongan las solicitudes, la adquisición de facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial y urbanística. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 242.2 del Texto refundido de la LOTUP.

Normativa aplicable:



[-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.](#)

[- Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.](#)

[- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.](#)

[-Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución para la ley hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de los actos de naturaleza urbanística.](#)

Órgano de resolución:

El Alcalde, mediante Decreto.

Recurso:

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015.

Donde dirigirse:

[Planeamiento, Gestión e Infraestructuras](#)

Entidad tramitadora:

[Planeamiento, Gestión e Infraestructuras](#)

Impresos:

[Instancia solicitud gestión urbanística](#)

Documentos relacionados:

[Otorgamiento de Representación](#)